

Resolución Jefatural

Lima,

12 MAYO 2017

VISTO:

El Oficio N° 113-2017-IGP/PE, del Instituto Geofísico del Perú del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el instituto Geofísico del Perú, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores, la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales, para la implementación de un Laboratorio de Microfísica Atmosférica y Radiación (LAMAR), en el Observatorio de Huancayo, cuyo objetivo tiene como fin estudiar los procesos físicos y micro físicos asociados a la variabilidad y cambio climático en los Andes Centrales del Perú;

Que, mediante memorándum (ANT) N° ANT0053/2017, de 08 de mayo 2017, la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, emite opinión favorable a lo solicitado teniendo en consideración que la afectación de equipos permitirá el correcto funcionamiento y mantenimiento de éstos, asimismo, facilitará se complete la redacción de un artículo científico en una revista indexada internacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la afectación en uso es un procedimiento que "(...) permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público";

Que, asimismo, el artículo 102° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que la entidad efectataria está obligada a: i) cumplir con la finalidad de la afectación en uso, ii) conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien, iii) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal, iv) Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, y v) Las demás que se establezcan en la norma expresa;

Que, sobre el plazo de afectación, el numeral 6.4.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que "La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar";

Que, en ese sentido, la Oficina de Control Patrimonial, elaboró el Informe Técnico N° 123-2017 PAT de 10 de mayo de 2017, mediante el cual da la conformidad para aprobar la afectación en uso de cuatro (4) de bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, a favor del Instituto Geofísico del Perú – IGP del Ministerio del Ambiente, por el plazo de un (1) año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de



0385

Resolución Jefatural

Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial, de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales, detallados en el anexo adjunto, a favor de Instituto Geofísico del Perú – IGP del Ministerio del Ambiente, por el plazo de un (1) año.

Artículo 2°.- Disponer que Instituto Geofísico del Perú – IGP, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso de los bienes afectados en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros, y otros, asimismo devolverlos a la culminación del plazo de la afectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega de los bienes patrimoniales, detallados en el anexo adjunto, al Instituto Geofísico del Perú – IGP, mediante la suscripción del acta de entrega – recepción correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen lo correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C. Contable	Valor Neto S/.	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones				
1	Base para Equipo Meterológico (Accesorios, parantes de Metal, Pernos y Tuercas)	046400500001	048927	Kepp & Zonen	Zao-GD Solar Tracker	Plomo	080413	s/d	R	1503020501	5,415.04	2007
2	Registrador de Datos - Data Logger (incluye accesorios: Cables de interfase a PC, Cables de Interfase a otras conexiones, conector a usb(caja) y Adaptador)	672288020002	042594	Campbell	CR1000-XT-SW-CC - CAMPBELL CIENTIFIC	blanco	s/s	s/d	R	1503020999	121.22	2006
3	Fotómetro Solar (sin accesorios)	602243490001	042568	Middleton	SP02-L	Plata	s/s	s/d	R	1503020905	1.00	2006
4	Radiometro (sin accesorios)	532291350001	049039	Kipp & Zonen	CNR 1	Plomo	s/s	s/d	R	1503020402	1,279.32	2007
											6,816.58	



0385